

ÍNDICE

Boletines Oficiales

BOE BOE de 14/10/2022

CALENDARIO LABORAL.

[Resolución de 7 de octubre de 2022](#), de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023.

[pág. 2]

BOE BOE de 14/10/2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Economía social. [Ley 3/2022](#), de 13 de junio, de Economía Social de Canarias.

[pág. 2]

BOE BOE de 14/10/2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Medidas urgentes. [Decreto-ley 5/2022](#), de 28 de abril, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Agencia Tributaria Canaria.

[pág. 2]

TEA Resolución del TEAC

IS.

Expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia. Momento en que se produce la alteración patrimonial.

[pág. 3]

IS.

Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades. Sociedad civil profesional.

[pág. 3]

Sentencia de interés

RECTIFICACIÓN.

La rectificación de una autoliquidación sí es cauce adecuado para cuestionar la autoliquidación practicada por un contribuyente que la considera contraria a la CE o la normativa UE.

[pág. 4]

IVA.

Repercusión cuota a particular cedente de un terreno en contrato de permuta resuelto. Ingreso indebido. Devolución vía 221 LGT.

[pág. 4]

Nota sobre el Proyecto de Ley de Startups

Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

En el BOCG se publica el [7 de octubre de 2022](#) que el Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes se tramitará por el procedimiento de urgencia.

[pág. 5]

Boletines oficiales



BOE de 14/10/2022

CALENDARIO LABORAL. [Resolución de 7 de octubre de 2022](#), de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023.



BOE de 14/10/2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. Economía social. [Ley 3/2022](#), de 13 de junio, de Economía Social de Canarias.

Esta Ley fue publicada en el [BOC el 20/06/2022](#)

La presente ley tiene por objeto establecer una regulación común aplicable al conjunto las entidades que integran la economía social de Canarias, así como orientar las acciones de fomento y ordenación de dicho sector en consideración a los fines y principios que le son propios, reconocidos en el Estatuto de Autonomía de Canarias y la normativa estatal básica de economía social. Sin perjuicio del anterior apartado, las entidades de la economía social se regularán por sus normas sustantivas específicas.

Entró en vigor el 10/07/2022



BOE de 14/10/2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. Medidas urgentes. [Decreto-ley 5/2022](#), de 28 de abril, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Agencia Tributaria Canaria.

Esta Ley fue publicada en el [BOC el 03/05/2022](#)

Entró en vigor el 04/05/2022



Resolución del TEAC

IS. Expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia. Momento en que se produce la alteración patrimonial.

Fecha: 22/09/2022
Fuente: web del AEAT
Enlace: [Resolución del TEAC de 22/09/2022](#)

Criterio:

Conforme a la doctrina de este TEAC, y al criterio recogido en la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, en los procedimientos expropiatorios de urgencia la transmisión de la propiedad se produce con la ocupación de la finca siempre y cuando se hayan cumplido los trámites de acta previa de ocupación, hoja de depósito, fijación de indemnizaciones por rápida ocupación y pago de estas últimas; no exigiéndose, en contra de lo sostenido por la recurrente, el pago ni la consignación del justiprecio.

Se reitera criterio TEAC de resolución de 2-04-2014 (RG 4654/2020).

IS. Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades. Sociedad civil profesional.

Fecha: 22/09/2022
Fuente: web del AEAT
Enlace: [Resolución del TEAC de 22/09/2022](#)

Criterio:

Las sociedades civiles que, por la naturaleza de su actividad, forma de organización, o por voluntad de las partes, no estuviesen acogidas a la Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales, se consideran contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

La Dirección General de Tributos se ha manifestado múltiples veces de acuerdo con este criterio a través de consultas vinculantes, entre otras, la V0580-19 de 19 de marzo de 2019.

Criterio reiterado en Resolución TEAC de 25-02-2022 (RG 7385-2020) y Resolución TEAC de 20-07-2022 (RG 7670-2020)



Sentencia de interés

RECTIFICACIÓN. La rectificación de una autoliquidación sí es cauce adecuado para cuestionar la autoliquidación practicada por un contribuyente que la considera contraria a la CE o la normativa UE.

Fecha: 27/09/2022
Fuente: web del AEAT
Enlace: [Sentencia del TS de 27/09/2022](#)

El objeto de este recurso de casación es determinar si la sentencia a quo es acertada al negar la idoneidad de la solicitud de devolución de ingresos indebidos como cauce para obtener la ilicitud del ingreso por contravención, por la ley que ampara el impuesto exigido, al Derecho de la Unión Europea.

Dicho lo anterior la respuesta que ha de darse a la cuestión con interés casacional planteada en el auto de admisión es positiva, esto es, la rectificación de una autoliquidación -y la consiguiente devolución de ingresos indebidos- sí es cauce adecuado para cuestionar la autoliquidación practicada por un contribuyente -que ha procedido a ingresar en plazo las cuantías por él calculadas en cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a fin de no ser sancionado por dejar autoliquidar e ingresar en plazo-, cuando entienda indebido el ingreso tributario derivado de tal autoliquidación al considerarlo contrario a la Constitución o al Derecho de la Unión Europea.

IVA. Repercusión cuota a particular cedente de un terreno en contrato de permuta resuelto. Ingreso indebido. Devolución vía 221 LGT.

Fecha: 27/09/2022
Fuente: web del AEAT
Enlace: [Sentencia del TS de 27/09/2022](#)

El auto de 11 de diciembre de 2020 establece la cuestión de interés casacional consistente en: Determinar si, el ingreso realizado por una empresa de la cuota de IVA, repercutida a un particular cedente de un terreno en el marco de un contrato de permuta que termina por ser resuelto, tiene la consideración de indebido y puede solicitarse su devolución mediante el procedimiento previsto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, General Tributaria (procedimiento de devolución de ingresos indebidos).

Aclarar si, el sujeto repercutido, que no tiene obligación de realizar declaraciones-liquidaciones de IVA, está legitimado para solicitar a Hacienda la devolución de la cuota que satisfizo mediante el ejercicio de las opciones que procedan contempladas en el artículo 89.5 de la LIVA, o solo puede ser el sujeto pasivo del impuesto el que inste la rectificación o la devolución.

En definitiva, ante el incumplimiento por el sujeto pasivo del procedimiento ordinario de rectificación y regularización de las cuotas repercutidos en exceso, nada impide reconocer al particular cedente de un terreno en el marco de un contrato de permuta que termina por ser resuelto, y que ha soportado la repercusión de cuotas por IVA por la entrega anticipada, la facultad de instar el correspondiente procedimiento de rectificación de la autoliquidación, así como el derecho, de cumplirse todos los requisitos para, una vez determinado el importe en que hubiera ser rectificada la autoliquidación, y acredita la reducción de la base imponible del IVA, y consecuentemente el exceso en las cuotas repercutidas, obtener la devolución de este exceso como ingreso tributario indebido

Nota sobre el Proyecto de Ley de Startups

Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

En el BOCG se publica el [7 de octubre de 2022](#) que el Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes **se tramitará por el procedimiento de urgencia**.

Objeto de la Ley: (art. 3)

Esta ley será de aplicación a las empresas emergentes, entendiéndose por empresa emergente, a los efectos de esta ley, toda persona jurídica, incluidas las empresas de base tecnológica creadas al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España, que se determinarán a través de la orden a la que hace referencia el artículo 4.2.
- b) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.
- c) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.
- d) El 60% de la plantilla deberá tener un contrato laboral en España.
- e) Ser una empresa innovadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.
- f) No distribuir ni haber distribuido dividendos.
- g) No cotizar en un mercado regulado.
- h) Si pertenece a un grupo de empresas definido en el artículo 42 del Código de Comercio, el grupo o cada una de las empresas que lo componen debe cumplir con los requisitos anteriores.

Incentivos Fiscales: (Título II)

IS e IRNR: (art. 8 y 9)

- Tributarán al **15%** en el primer periodo impositivo que la BI resulte positiva y en los tres ejercicios siguientes.
- No estarán obligados a efectuar **pagos a cuenta**

APLAZAMIENTOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA: (art. 9)

- Las empresas emergentes podrán solicitar, a la Administración tributaria del Estado en el momento de la presentación de la autoliquidación, el aplazamiento del pago de la deuda tributaria correspondiente a los dos primeros periodos impositivos en los que la base imponible del Impuesto sea positiva.
- La Administración tributaria del Estado concederá el aplazamiento, con dispensa de garantías, por un periodo de doce y seis meses, respectivamente, desde la finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario de la deuda tributaria correspondiente a los citados periodos impositivos. Para disfrutar de este beneficio, será necesario que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la fecha en que se efectúe la solicitud de aplazamiento y, además, que la autoliquidación se presente dentro del plazo establecido.

IRPF: (DF 3ª)

- se mejora la fiscalidad de las fórmulas retributivas basadas en la **entrega de acciones o participaciones a los empleados de las mismas**, denominadas por el vocablo inglés stock options.

Así, **se eleva el importe de la exención de los 12.000 a los 50.000 euros anuales** en el caso de entrega de acciones o participaciones a los empleados de empresas emergentes.

- adicionalmente, para la parte del rendimiento del trabajo en especie que exceda de dicha cuantía se establece una regla especial de imputación temporal, **que permite diferir su imputación hasta el periodo impositivo en el que se produzcan determinadas circunstancias**, y en todo caso, en el plazo de diez años a contar desde la entrega de las acciones o participaciones. Por último, se introduce una regla especial de valoración de los rendimientos del trabajo en especie con la finalidad de **aclarar el valor que corresponde a las acciones o participaciones concedidas** a los trabajadores de empresas emergentes. Con el fin de facilitar la articulación de esta forma de remuneración, en el artículo 11 se permite a estas empresas la emisión de acciones para autocartera.
- se aumenta la **deducción por inversión en empresa de nueva o reciente creación**, incrementando el tipo de deducción del 30 al 50 por ciento y aumentando la base máxima de 60.000 a 100.000 euros. Asimismo, se eleva, con carácter general, de tres a cinco años el plazo para suscribir las acciones o participaciones, a contar desde la constitución de la entidad, y hasta siete para determinadas categorías de empresas emergentes. Además, para los socios fundadores de empresas emergentes permite la aplicación de esta deducción con independencia de su porcentaje de participación en el capital social de la entidad.
- se mejora el acceso al régimen fiscal especial aplicable a las personas trabajadoras desplazadas a territorio español con el objetivo de atraer el talento extranjero. En particular, **se disminuye el número de periodos impositivos anteriores al desplazamiento a territorio español durante los cuales el contribuyente no puede haber sido residente fiscal en España**, que pasa de diez a cinco años, con lo que se hace más sencillo el acceso al régimen. Además, se extiende el ámbito subjetivo de aplicación del régimen a los trabajadores por cuenta ajena, al permitir su aplicación a trabajadores que, sea o no ordenado por el empleador, **se desplacen a territorio español para trabajar a distancia utilizando exclusivamente medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación**, así como a administradores de empresas emergentes con independencia de su porcentaje de participación en el capital social de la entidad. Además, se establece la posibilidad de acogerse al régimen especial, esto es, de optar por la tributación por el Impuesto de la Renta de no Residentes, a los hijos del contribuyente menores de veinticinco años (o cualquiera que sea su edad en caso de discapacidad) y a su cónyuge o, en el supuesto de inexistencia de vínculo matrimonial, el progenitor de los hijos, siempre que cumplan unas determinadas condiciones.
- se clarifica la calificación fiscal de la retribución obtenida por la gestión exitosa de entidades de capital-riesgo (conocida como **carried interest**), al tiempo que se establece un tratamiento fiscal específico para tales retribuciones, en línea con la regulación de los países de nuestro entorno, que fomente el desarrollo del capital-riesgo como elemento canalizador de financiación empresarial de especial relevancia, todo ello con la finalidad de impulsar el emprendimiento, la innovación y la actividad económica.

IRNR: (DF 2ª)

- la disposición final segunda modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con la finalidad de aclarar que **estarán exentas** en dicho impuesto **los rendimientos del trabajo en especie que estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**.

NOTA: La Directiva 2021/2101/UE de 24 de noviembre de 2021 regula la divulgación de información relativa al IS por parte de determinadas empresas y sucursales.

Esta directiva obliga a que las sociedades matrices últimas establecidas en la Unión Europea (UE) cuyos grupos tengan ingresos consolidados superiores a 750 millones de euros y las empresas independientes que superen dicho umbral (cuando, en uno u otro caso, tengan filiales o estén establecidas en más de una jurisdicción), **divulguen los datos referidos al Impuesto sobre Sociedades**. La obligación también alcanza (si se cumple dicho umbral económico) a sociedades y sucursales en la UE de grupos cuya matriz última o casa central estén establecidas fuera de la UE, salvo que estas últimas hayan ya hecho frente a dicha obligación.

El Grupo Socialista ha presentado una [enmienda](#) (la 187) que añade una DA 11 a la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas sobre la obligación de informar acerca del IS o impuestos de naturaleza análoga por parte de determinadas empresas y sucursales.